

## Veracruz

- ↓ ● Agencias del Ministerio Público, que tengan conocimiento de los hechos.

### ¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?



Secretaría de Salud: garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999

Procuraduría General de Justicia: informar y orientar a la víctima sobre las medidas u órdenes de protección, el procedimiento de solicitud y los alcances de las mismas.

En caso de considerar que existe riesgo en la integridad física y psíquica de la víctima, deberá: acudir a la autoridad jurisdiccional competente en turno para solicitar las órdenes de protección.

### ¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

#### De emergencia

#### ¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. Desocupación temporal por la persona agresora del domicilio, o donde habite la víctima, cuando ésta acredite la propiedad o la titularidad del contrato que le otorgue la posesión del inmueble; en caso contrario, que se salvaguarde su seguridad y la de sus hijos en su caso, mediante su inmediato traslado a un refugio, albergue o domicilio de algún familiar, sin responsabilidad para la víctima;

II. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;

III. Prohibición inmediata al agresor de molestar por cualquier forma y medio, incluso por cualquier medio electrónico a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;

IV. Facilitar el acceso de la víctima al domicilio en común con auxilio de autoridades policíacas o de personal calificado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que aquélla tome sus objetos de uso personal, documentos de identidad u otros importantes de su propiedad y de sus hijas e hijos.

V. Advertir a la persona agresora de las consecuencias a que se hará acreedora de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima; o intentar cualquier acto en su contra.

VI. Advertir a la persona agresora de las consecuencias a que se hará acreedora de acercarse a la víctima o intentar cualquier acto en su contra.